

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SONIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

- trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial
- 4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE ESTADO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Honrado por V. A. con el alto cargo de Ministro de Estado casi en el momento en que la comisión general de presupuestos se disponía á entrar en el examen y discusión del relativo á este Ministerio, era de incontestable urgencia el estudio de la organización económica de los servicios públicos que le constituyen. Como Diputado de la nación, había en repetidas ocasiones clamado el que suscribe por el alivio de las cargas públicas, y era por tanto ocasión de demostrar su sincero y resuelto propósito de realizar todas las economías posibles dentro de la esfera administrativa que acababa de confiarse á su dirección. Aceptando, pues, todas las reducciones propuestas por su ilustrado predecesor; proponiendo otras nuevas y más considerables; haciendo en los Consulados una reforma que acrece en 77.000 escudos los ingresos de este ramo; conformándose con la mayor parte de las rebajas indicadas por los celosos Diputados que han asistido á la prolongada y minuciosa discusión de la comisión general de presupuestos, ha podido llegarse sin grave detrimento en los

servicios públicos al resultado que se condensa en las siguientes cifras. Ascendía el presupuesto del año anterior á la suma de 1.382.452 escudos; importan las economías acordadas la cantidad de 196.172 escudos, quedando por consiguiente reducido el presupuesto del año económico actual á 1.186.280 escudos. Pero si se atiende á que los ingresos por derecho de Consulados, de las Ordenes, de la Agencia de preces é Interpretación de lenguas forman en el presupuesto de ingresos la no despreciable cifra de 899.400 escudos, resulta que en realidad el Ministerio de Estado solo viene á imponer de una manera directa al contribuyente español la carga anual de 286.880 escudos.

Esta suma, consagrada á mantener las relaciones diplomáticas con las naciones más allegadas ó de mayor importancia de Europa, América, Africa y Asia, que tanto afectan á la honra y grandeza de España, y á sostener la representación consular en el mundo entero que tanto interesa al comercio, la agricultura y la industria, parece demostrar elocuentemente que se ha llegado, en cuanto á este Ministerio se refiere, al último límite de las economías realizables. Tal es al me-

nos la sincera convicción del Ministro que suscribe.

Para obtener este resultado ha sido preciso aplicar ante todo los preceptos de la más rígida economía á la Administración central del Ministerio de Estado, privándose el Ministro que suscribe del eficaz concurso de los tres Jefes de Sección ó Directores de Política, Comercio y Cancillería, de dos Oficiales de Secretaría y dos Auxiliares. Reformada así la planta del Ministerio, habrá de suplirse lo escaso del personal por el celo y laboriosidad de los empleados á que ha quedado reducida. Y con el objeto de estimularles y de reconocer la importancia de los servicios que están llamados á prestar, sobre todo los Oficiales de Secretaría, que por la supresión de los Jefes de Sección han de despachar directamente con el Ministro los más árdulos negocios, se atreve á proponer á V. A. el que suscribe, que no solo se conserve la categoría de Encargado de Negocios á los dos Oficiales primeros, sino que pueda hacerse extensiva á los restantes cuando lleven cierto número de años en el desempeño de su cargo.

También ha sido necesario rebajar la dotación del Introdutor de Embajadores; reducir la oficina de las Ordenes, compuesta de tres Ministros y nueve Oficiales, á so-

lo el Ministro Secretario, haciendo recaer las atribuciones de los otros dos Ministros en funcionarios de esta Secretaría; suprimir la dotación de los individuos que componen la Asamblea de la Orden de San Juan en la Lengua de Aragon; suprimir asimismo dos plazas de Oficial del Archivo, dos de Correo de gabinete del exterior, y hacer otras economías en la consignación destinada al pago de mozos y ordenanzas. En la Ordenación de pagos no ha sido posible disminuir el personal, puesto que está unida á ella la Agencia general de Preces, y esta Oficina rinde un ingreso de 160.000 escudos; pero su organización definitiva queda sujeta á las prescripciones generales que se adopten en virtud de la autorización inserta en el presupuesto para la refundición de las Ordenaciones en la Dirección general del Tesoro. Tampoco se ha creído conveniente alterar la planta de la Secretaría de la Interpretación de lenguas, porque además de que es una oficina facultativa, rinde al Tesoro productos de alguna consideración.

Con el objeto, pues, de fijar el personal de la Administración central con arreglo á las supresiones arriba citadas, el Ministro que suscribe tiene la honra de some-

ter á la aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid á 1.º de Julio de 1869.
—El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plantilla del Ministerio de Estado se compondrá en lo sucesivo de un Subsecretario, Jefe superior de Administracion, con la categoría de Ministro Plenipotenciario y el sueldo anual de 5.000 escudos; de un Oficial Mayor, Jefe de Administracion de primera clase, con la categoría de Ministro Residente y el sueldo de 4.000 escudos; de dos Oficiales primeros, Jefes de Administracion de segunda clase, con el sueldo de 3.500 escudos y la categoría de Encargado de Negocios, que podrá hacerse extensiva á los demás Oficiales cuando hayan cumplido cinco años en el desempeño de estos puestos; de tres Oficiales segundos, Jefes de Administracion de tercera clase, con el sueldo de 3.000 escudos; de un Oficial tercero, Jefe de Administracion de cuarta clase, con 2.600 escudos, y de un Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo de 2.400 escudos, y todos estos con la categoría de Secretarios de Legacion de primera clase.

Art. 2.º Habrá además dos Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo de 2.000 escudos anuales; dos segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, con 1.600 escudos; dos terceros, Oficiales primeros de Administracion, con 1.400 escudos; dos cuartos, Oficiales segundos de Administracion, con 1.200 escudos; dos quintos, Oficiales terceros de Administracion, con 1.000 escudos; y tres sextos, Oficiales cuartos de Administracion, con 800 escudos. Los Auxiliares de las clases de primeros, segundos y terceros tendrán la categoría de Secretarios de Legacion de segunda clase, y los restantes la de Agregados diplomáticos de número.

Habrán además el número de Agregados diplomáticos supernumerarios sin sueldo que exija la conveniencia del servicio.

Art. 3.º La planta del Archivo se compondrá de un Archivero, Jefe de Negociado de primera clase, con 2.400 escudos anuales; de un Oficial primero, Jefe de Negociado de segunda clase, con 2.000; de dos Oficiales segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, con 1.600; de un Oficial tercero, Oficial de Administracion de primera clase, con 1.400, y de un Oficial cuarto, Oficial de Administracion de segunda clase, con 1.200.

Art. 4.º Suprimido el cargo de Jefe de Seccion de la Cancillería, Secretario de la Interpretacion de lenguas, ninguna alteracion se introduce en esta dependencia más que la de dejar el despacho de los negocios que le son propios á cargo de un Oficial de la Secretaría.

Art. 5.º Tampoco se hará por ahora variacion alguna en la Ordenacion de Pagos de este Ministerio y Agencia general de Preces á Roma.

Dado en Madrid á primero de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. —Francisco Serrano. —El Ministro de Estado, Manuel Silvela.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA.

Extracto de sus sesiones.

Continuacion.

(Véase el núm. 81.)

8 Abril. Aprobacion del acta anterior. Acordó autorizar al Ayuntamiento de Aldehuela de Agreda para el arrendamiento de la tienda de bebidas. Se pidió informe al Ayuntamiento de Calatañazor sobre la reclamacion que hace D. Ignacio Verde de los haberes que se le adeudan como Secretario del mismo. Se enteró de un telegrama del Excmo. Señor Ministro de Hacienda prohibiendo el restablecimiento de arbitrios sobre la contribucion de consumos con pretexto de reunir fondos para redencion de cupos de quintos. Dispuso se diesen las gracias á la Diputacion de Madrid por el anuario administrativo que remitió. Desestimó la instancia de D. Victoriano Aroz para que se le eximiese del cargo de Alcalde de Chavaler por su pobreza. Con-

cedió dos meses de licencia á don Tiburcio Pinilla, Regidor del Ayuntamiento de Pozalmuro. Informó favorablemente la pretension del Ayuntamiento de Centenera de Andalúz sobre nulidad de venta de terrenos, hecha por el Estado, para pastos de los ganados.

9 Abril. Aprobacion del acta anterior. Acordó que el Ayuntamiento de Fuentecantales abone á Marcos Mateo lo que se le adeuda por sus haberes de Secretario de la corporacion municipal. Dispuso pedir al Alcalde de Huérteles esplicaciones sobre la residencia del mozo Meliton Redondo. Declaró en favor del Ayuntamiento de Torrijos la competencia que con respecto al mozo Julian Ciruelo, sostenía con el de Deza. Quedó enterada de la próroga de 5 dias concedida por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion á la licencia que disfruta el Oficial primero de esta Diputacion. Dispuso se pague con cargo al presupuesto provincial el importe de las cédulas talonarias para elecciones. Acordó la baja de mozos en algunos pueblos de los sorteados en el año próximo pasado por acreditarse su defuncion. Dispuso la admision en los Establecimientos de Beneficencia de varios huérfanos y necesitados.

13 Abril. Aprobacion del acta anterior. Acordó el repartimiento de los 252 hombres señalados á esta provincia para el reemplazo del Ejército en el año actual entre los pueblos de la misma. Dispuso pedir informe á la Administracion de Hacienda pública sobre el recargo que para gastos municipales ha fijado sobre el impuesto personal. Quedó enterada de una orden de la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio relativa á que los nombramientos de los empleados de las Juntas no se hagan por la Diputacion. Desestimó la reclamacion de varios vecinos de la Cuesta contra la separacion del Secretario de su Ayuntamiento. Concedió al Ayuntamiento de Iruecha autorizacion para el arrendamiento de la casa-posada. Dispuso pasar á informe del Señor Director del Instituto la instancia que le dirige D. Dionisio Cerain sobre pago de cierta can-

idad. Concedió pensiones para la lactancia de dos niños huérfanos de madre. Acordó reclamar del Ayuntamiento de Mombiona cuentas municipales de años anteriores. Dispuso la admision de dos niños en el Hospicio del Burgo de Osma. Resolvió aprobar el acuerdo del Ayuntamiento de Agreda sobre permuta de un terreno para alineacion de calles. Dió su aprobacion á la subasta verificada para el arrendamiento de un horno de poya en el pueblo de Tardajos. Autorizó al Ayuntamiento de Hoz de Abajo para arrendar el molino harinero. Formó la combinacion de décimas entre los pueblos de esta provincia.

14 Abril. Aprobacion del acta anterior. La corporacion llevó á efecto el sorteo de décimas entre los pueblos de esta provincia, sobre cuyo acto no se interpuso reclamacion alguna.

19 Abril. Aprobacion del acta anterior. Declaró á favor del Ayuntamiento de Velilla de Medina la competencia que sostenía con el de Arenillas, sobre preferente derecho á la inclusion en sus respectivos alistamientos del mozo Mariano de la Cruz Brabo. Resolvió á favor de Valdenarros otra competencia con Soto de San Esteban sobre el mozo Gabriel Fernandez. Id. á favor de Ciria la que sostenía con Casarejos relativa á Juan Muñoz. Id. á Toledo la promovida con Huérteles sobre el mozo Meliton Redondo. Idem á Alcozár la que sostenía con Fuentearmegil con respecto al mozo German Perez. Id. á favor de Aldehuela de Eliestos la suscitada con Pinilla del Olmo sobre el mozo Antonio Blanco. Idem á Velamazán la promovida con Rebollo referente á Bernabé Muñoz. Acordó se lleve á efecto el deslinde del despoblado titulado Santuy, segun propone el Señor Ingeniero Jefe de Montes. Idem id. el de los términos de Valtueña y Chércoles en conformidad con el dictámen de dicho funcionario, y aprobó las cuentas de los honorarios devengados en el mismo. Dispuso pasase á informe del Sr. Ingeniero el expediente instruido sobre aprovechamiento de 6420 pinos atacados de incendios, del monte de Ciudad y Tierra. Id. id. id. 13053 pinos de la propia procedencia.

Dispuso se pregunte al Alcalde de la Capital sobre el resultado de una subasta de pastos. Acordó rescindir el contrato de 3000 pinos subastados por D. Tadeo Camana. Concedió al pueblo de Reznos 120 cargas de matas, estepas y otras plantas. Concedió al Ayuntamiento de Fuentelárbol 35 chopos de la dehesa. Id. al de Bayubas de Abajo una próruga para corta y extracción de 6950 cargas de leñas que le fueron otorgadas. Autorizó el aprovechamiento de los pastos de la dehesa Las Cañadas, en Hinojosa del Campo. Autorizó al Ayuntamiento de Duruelo para la limpia y aclaro de las pimpolladas de pino del monte y corta de algunos árboles. Dispuso pase para su acuerdo al Ayuntamiento de Iruécha la instancia de Matías Gutierrez, solicitando la plaza de guarda. Acordó pedir informe al Ayuntamiento de Peñalcázar sobre la multa impuesta á Hilarion García. Dispuso prevenir al Alcalde de Taroda acuerde lo que corresponda con respecto á los abusos que denunció sobre obras é intrusiones de ganados en la dehesa. Acordó se vendan en pública subasta las 35 tablas procedentes de cortas fraudulentas en el monte pinar de Navaleño. Dispuso que se aperciba al Ayuntamiento de San Leonardo por haber negado á los empleados de montes el auxilio que reclamaron para el reconocimiento de unas casas. Concedió al Ayuntamiento de Viana 20 robles mas sobre los ya autorizados.

28 Abril. Aprobacion del acta anterior. Aprobó el sorteo de quintas en el pueblo de Navaleño, contra cuya pureza y legalidad no se hizo reclamacion alguna. Concedió la próruga de 40 dias de licencia al Sr. Diputado propietario por el partido de Agreda D. Pablo Palacios. Dispuso no celebrar sesion al dia siguiente por tener que asistir los Sres. Diputados al escrutinio general para la eleccion de un Diputado á Cortes, y que el gasto que ocasiona este acto se pague con cargo al cap. 2.º, art. 4.º del presupuesto provincial.

(Se continuará)

RECTIFICACION.

En el Boletín oficial núm. 89, correspondiente al dia 26 del actual, al prin-

cipio del repartimiento de gastos carecarios del partido de Agreda, donde dice: « Repartimiento de tres mil doscientos sesenta escudos trescientas diez y nueve milésimas, » debe leerse: « Repartimiento de tres mil doscientos setenta escudos trescientas diez y nueve milésimas. »

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Contribuciones. — Circular.

Habiendo dado á conocer la experiencia que por algunos Ayuntamientos, no se han comprendido bien las prevenciones hechas en mi circular de 9 de Febrero del corriente año, inserta en el Boletín oficial de 17 del mismo, núm. 21, respecto al modo y forma en que ha de verificarse en todas las localidades la recaudacion de las contribuciones, á cargo del Banco de España, dando lugar á que los Subalternos de dicho establecimiento no puedan desempeñar su cometido con la regularidad que debieran, creo del caso, próxima la del primer trimestre de 1869 á 1870, hacer varias aclaraciones para su mejor inteligencia.

1.º Los cuatro dias laborables de que habla la prevencion 4.ª de la referida circular de 9 de Febrero, para verificar la cobranza en los Distritos, pueden ser consecutivos, ó bien alternados á voluntad de los Recaudadores, por manera que hasta el dia 5.º de estancia no podrá apremiarse á los deudores.

2.º Las horas de cobranza en cada cabeza de Distrito, podrán ser de sol á sol, no obstante queda al buen juicio de los Sres. Alcaldes de acuerdo con el Recaudador, reducirlas á menor número con presencia de las circunstancias de la localidad, en obsequio del mejor servicio y comodidad de los contribuyentes.

3.º Si por efecto de las labores del campo, ú otras ocupaciones, los contribuyentes no pudiesen encontrarse en el pueblo los dias de trabajo, podrán utilizarse los ferias dos, con cuya medida como facilmente se comprende, se les evitarán perjuicios que la Administracion de mi cargo está muy lejos de querer inferirles.

Y 4.º Trascorridas que sean las horas señaladas para la cobranza, el recaudador podrá retirarse y pernoctar en la localidad que mas convenga al servicio de que esta encargado, aun cuando tenga que volver al dia siguiente; mas téngase entendido que para que esto suceda es circunstancia precisa que previamente haya hecho la oportuna citacion.

Despues de cuanto tengo manifestado respecto á la recaudacion de contribuciones é impuestos, escusado me parece insistir, en la necesidad de verificarla con puntualidad, y por lo mismo solo me concreto á significarles, remueban los obstáculos que se opongan á la de subsidio, por los medios de que su autoridad puede disponer, y es cierto que si esto se consigue, acostumbrados ya los contribuyentes al sistema de recaudadores, sin dificultades de ningun género, marchará al menor impulso en esta provincia un servicio de tanta importancia. Soria 29 de Julio de 1869.—Antonio Garcia Tor-

Segunda Reserva.

Provincia de Soria.

Relacion nominal de los individuos de la misma que habiendo cumplido el tiempo de su empeño no se han presentado á recoger sus licencias absolutas.

Clases.	Nombres.	Puntos donde deben residir.
Soldado.	Lorenzo Pascual Muñoz.	Sauquillo de Paredes.
idem.	Domingo Martinez Ayllon.	Cubo de la Solana.
idem.	Francisco Campos Gomez.	Valdeavellano.
idem.	Juan Bartolomé Larrad.	Almazán.
idem.	Jesus Caravantes Gomez.	Cubo de la Solana.
idem.	Plácido Sanz y Sanz.	Valtueña.
idem.	Estanislao Fé Martinez.	San Pedro Manrique.
idem.	Juan Palazuelos Ocín.	Torralba.

Los Alcaldes de los pueblos donde residen los individuos que anteceden, se servirán preveniles que de no presentarse en esta Comision en término de quince dias á recoger sus licencias absolutas, serán considerados y juzgados como desertores.

Soria 26 de Julio de 1869.—El Teniente Coronel, Comandante Jefe, Pedro Costa.

Relacion nominal de los individuos de la misma que tienen sus licencias ilimitadas en esta Comision, donde deben presentarse á recogerlas; en la inteligencia que de no verificarlo en término de quince dias serán considerados y juzgados como desertores los que faltaren. Por tanto, espero del celo de los Alcaldes donde residen los mismos, les enteren de este anuncio para los fines indicados.

Relacion que se cita.

Clases.	Nombres.	Pueblos donde residen.
Soldado.	Leandro Alcázar Esteban.	Deza.
»	Saturnino Fernandez Rio.	Aldehuela.
»	Silvestre Valverde Gimenez.	Quintanas de Gormáz.
»	Francisco Nieto Barrio.	Noviales.
»	Cosme Morau Arcos.	Señuela.
»	Manuel Estepa Ojuel.	Nieva ó Caldernela.
»	Juan Diaz Yagüe.	San Pedro.
»	Vicente Rojas Heras.	Burgo de Osma.
»	Julian Esteras Luengo.	Deza.
»	Justo Poyo y Poyo.	San Felices.
»	Manuel Esteban Alonso.	Espeja.
»	Celestino Arévalo Ceña.	Castellanos.
»	Julian Alvarez Campos.	Azaniedra.
Cabo 1.º.	Nicolás Ruiz Perez.	Valdelagua.
Soldado.	Bernardino Barrera Carrera.	Borobia.
»	Celestino Vazquez Gimenez.	Velilla.
»	Juan Gomez Perez.	Ucero.
»	Gerónimo Romero Cervera.	Villálvaro.
»	Luis Andrés de Pedro.	Caracena.
»	Eugenio Gonzalez Blanco.	Serón.
»	Francisco Vallejo Miguel.	Valdenebro.
»	Tomás Casado Sanz.	Torralba.
»	José Perez Miguel.	Cobertelada.
»	Julian Perez Palomar.	Atauta.
»	Manuel Cobeta García.	Laina.
»	Roman Lorrio Martinez.	Somaen.
»	Esteban de Soria Otin.	La Barbolla.
»	Juan Romero Mamolar.	Matanza.
»	Ciriaco Nicolás Torres.	Herreros.
»	Domingo Mogollon García.	Boos.
Cabo 1.º.	Antonio Miguel Aguilera.	Hinojosa.
idem.	Casildo Garcia y Garcia.	Centenera del Campo.
Soldado.	Eugenio Ojuel Peña.	Valdelagua.
»	Felipe Ibañez Carmona.	Almenár.
»	Juan Anton Pacheco.	Fuentelárbol.

Soria 27 de Julio de 1869.—El Teniente Coronel, Comandante Jefe de la Reserva, Pedro Costa.

Circular.

Por la Secretaría de la Audiencia Territorial de Burgos, con fecha 19 del actual, se me comunica lo siguiente:

“El Sr. Regente de este superior Tribunal en vista de la relacion de los Secretarios de los Juzgados de paz de ese partido, ha acordado se dirija á V. la presente carta-orden, como lo ejecuto, para que haga entender á los Jueces de paz del mismo, cuyos Secretarios desempeñen á la vez Secretarías de Ayuntamiento y otros cargos, los cuales quedan con el carácter de interinos, que inmediatamente procedan á instruir los respectivos expedientes para la provision en propiedad de dichas plazas, llamando aspirantes á ellas por medio de edictos que se fijarán en todos los Ayuntamientos de ese partido, para que los que deseen obtenerlas les presenten sus solicitudes dentro del término de quince dias, y trascurridos formen sus propuestas por el orden de preferencia que establecen los decretos de 23 de Enero y 10 de Junio de 1868, cuyas propuestas con los expedientes originales le serán remitidos, y nombrará V. á los que mas lo merezcan, los cuales, previo exámen, si corresponde, serán puestos en posesion de sus plazas en la forma acostumbrada, dando cuenta á esta Superioridad para su debido conocimiento.”

En su consecuencia encargo á los Jueces de paz de los Ayuntamientos de este partido á quienes los Alcaldes comunicarán esta circular proveyéndoles de copia literal de la misma, que enterándose bien de las disposiciones que se citan en la preinserta orden, instruyan el expediente en la forma que se previene, remitiéndolo á este Juzgado para que puedan tener efecto los nombramientos y sean examinados los nombrados antes de entrar en el ejercicio de su cargo.

Dado en Almazán á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Narciso Rianza.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Fuentelarbol.

Autorizado este Ayuntamiento por la Excma. Diputacion provincial, para arrendar en pública subasta la conduccion de bebidas á los puestos públicos de este pueblo y de sus agregados Seca (la) y Ventosa de Fuentepinilla, durante el año económico 1669 á 70, ha acordado que la primera subasta en que servirán de tipo las cantidades consignadas en el pliego de condiciones, tenga lugar á los ocho dias de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Casa consistorial de este pueblo, de doce á una del dia, ante el Sr. Presidente y comision designada por el municipio; y la segunda en que se admitirán cuantas proposiciones favorables se hagan sobre la cantidad adjudicatoria de la primera á los ocho dias siguientes, en el local y hora citados.

Las condiciones á que han de sujetarse los licitadores, se hallarán de manifiesto en el acto de los remates. Fuentelarbol 13 de Julio de 1869.—El Presidente accidental, Víctor Moreno.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada añeja, de 2,200 á 2,400 escudos fanega.

Id. nueva de 2 á 2,200 id.

Trigo vendido. 598 fanegas.

Precio medio. 4,246 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 27 de Julio de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Anuncios particulares.

D. Damian Royo, vecino de esta Ciudad, dueño del término titulado las Alcarreas, perteneciente á los Propios de dicha Ciudad,

en uso de las disposiciones vigentes, hace saber: Que desde el dia de hoy queda acotado dicho terreno para pastos, caza y toda clase de aprovechamientos. Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

ORGANO-CONRADO.

Privilegio de invencion.

Con dicho instrumento se tocan Misas, Vísperas y cuanta música se necesite en una Iglesia, en el tono, modo y forma que tengan costumbre, sin necesidad de organista ni saber música; un niño, un labriego cualquiera, aprende á manejarlo bien en un solo dia. Las voces son escelentes y su solidez á toda prueba. Hay en cuatro precios, para que estén al alcance de los pueblos mas pequeños. Se envían diseños litografiados y prospectos. El pago se hará al contado, ó parte al contado y el resto á plazo ó plazos; la primera entrega será despues de recibirlo el comprador y quedar satisfecho. Se están fabricando nueve, y se dirá para donde son, para que puedan informarse de los Señores Párrocos.

Gran surtido de Harmoniums y Pianos, españoles y extranjeros, con las mismas condiciones de venta y pago.

Dirigirse al inventor y almacenista, Conrado García, de Pamplona.

Baños nuevos de Fitero.

Este establecimiento cuyas aguas son termales, salinas y su temperatura de treinta y ocho grados y de utilidad reconocida en las Parálisis, Reumas, neurosis, afecciones crónicas de las sisceras del vientre, etc. y se halla abierto al público bajo la direccion del Profesor de Medicina y Cirujía D. Estanquillo Ruéda desde el 1.º de Junio hasta fin de Setiembre. Está situado en la margen de la carretera de Cervera del Rio Alliana al pie de una colina que le defiende del aire Norte; desde sus alegres y espaciosas habitaciones se ofrece á la vista del bañista un extenso y alegre valle con bonita y abundante vegetacion.

Tiene buen servicio interior, y los viajeros pueden llegar cómodamente desde Tudela de Navarra y de Castejón, pues hay servicio de coches de la casa dos veces al dia; en el primer punto es el encargado Sisto Ucar, (a) Grillo, y en segundo los hermanos Catalán y Poyales.

CHOCOLATES SUPERIORES

FAMA DE ARAGON,

Fábrica impulsada por agua de José María Bueso, en Ateca.

De estos chocolates premiados

en cuantas exposiciones se han presentado y últimamente con el primer premio en la esposicion aragonesa, donde tantos y tan buenos se espusieron, tan acreditados tambien por la finura de su molido, por la perfección y aseo en su elaboracion y por la baratura de sus clases, pues los que en otras fábricas valen 6 y medio rs. libra son en esta á 5 y medio, los de 8 á 7 y los de 10 á 9 rs. Hay establecidos depósitos para la venta en Almazán D. Braulio Corredor, en Arcos D. Valentin Ortega y D. Jorge Alonso, en Sagides D. José Giral, en Almaluez D. Manuel Escobedo, en Medinaceli D. Justo Ramirez, en Monteagudo D. Manuel Abril, en Berlanga D. Manuel Villanueva, en Soria D. Zacarías de la Orden, en Deza D. Ignacia Martinez, y en Ciria D. José Perez, proponiéndose su dueño establecer en otros puntos de la provincia, segun el consumo lo exija. En fábrica además de la rebaja del precio, se abona á todo comprador de cuatro libras, media; al de ocho una, ó sea el 12 por 100.

La persona que sepa el paradero de una yegua que se extravio de la dehesa del Soto de Garray, de la propiedad de Alejandro Blasco, vecino de dicho Garray, se servirá ponerlo en conocimiento del referido Alejandro, el que gratificará.

Señas de la yegua.

Edad 7 años, pelo de rata, calzada de los dos pies, y una estrella en la frente; las espaldillas un poco peladas de haber labrado; un poco zamba de las dos manos, y está criando.

La persona que sepa el paradero de dos yeguas que se extravieron el dia 27 del actual de la dehesa de Chavaler, de la propiedad de Agueda Estepa, vecina del citado Chavaler, se servirá ponerlo en conocimiento de dicha Agueda, la que gratificará.

Señas. La una de edad de 14 años, pelo castaño, alzada baja, y en el lomo tiene unas pintas blancas.

La otra de edad de 9 años, pelo castaño, de bastante alzada, patiblanca, y en el lomo unas pintas blancas.

SORIA:—Imp. de D. Benito P. Guerra.